## **LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1938**

Complementación de una Ley.-Se pone un aditamento al artículo 11 de la ley aprobada en 24 del mes en curso.

## TCNL. GERMÁN BUSCH,

Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCIÓN NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Se añade al artículo 11º de la ley aprobada en 24 de los corrientes, el siguiente aditamento:

"con la sola excepción de la contribución social de un boliviano por cesto de coca, que se seguirá cobrando con destino a las Sociedades de Propietarios de Yungas e Inquisivi (Sección Yungas), quedando sin efecto el artículo 12º de la misma ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 30 de octubre de 1938.

R. Riverín.-J. Lijerón R., Convencionales Secretarios,- R. Jordán Guéllar, Convencional Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

Tcnl. G. Busch.- Vicente Mendoza López.

Es conforme:

H. del Villar A. Oficial Mayor de Hacienda